



# Resolución Directoral

N° 048 -2023-IN-OGAF

Lima, 21 de febrero de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 376-2023-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-URD del 14 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria de la DIRADM PNP, el Informe 115-2023- DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPAPA-SETEVE del 09 de febrero de 2023, emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor DIVLOG-PN; y, el Informe N° 206-2023/IN/OGAF/OAB del 20 de febrero 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2022, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2022-IN-OGAF-OAB-1 para el "Adquisición de camioneta SUV 4X2 para el personal de la PNP en el Marco del Proyecto de Inversión Pública N° 284459";

Que, el 14 de diciembre de 2022, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2022-IN-OGAF-OAB-1, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no existieron ofertas válidas;

Que, la Dirección de Administración de la PNP, en su calidad de área usuaria a través del informe N° 115-2023-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPAPA-SETEVE del 09 de febrero de 2023, precisa que: i) Se ha asignado S/ 15'916,789.00 en el presente año fiscal 2023, para el Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 284459; por lo cual permitirá adquirir un mayor número de camionetas SUV 4X2 -ciento diecinueve (119); ii) El nuevo requerimiento, constituye un objeto contractual distinto al convocado, se ha modificado las características técnicas de las camionetas SUV 4X2, con la finalidad de poder contar con una mayor pluralidad de postores. Asimismo, se ha omitido, la revisión técnica vehicular (RTV); por no corresponder, dicha revisión vehicular a vehículos nuevos, por lo que recomienda la cancelación de la LP N° 005-2022-IN-OGAF-OAB-1, conforme a las disposiciones establecidas en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, del mismo modo, numeral 67.1 el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria, prescribe que la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y



encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señaló en la Opinión N° 052-2019/DTN en relación con la cancelación de un procedimiento de selección que: “Considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una “nueva necesidad” a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento. De configurarse alguna de las causales de cancelación que establece el artículo 30 de la Ley, corresponde a la Entidad determinar si decide -o no cancelar el procedimiento de selección, bajo su propia responsabilidad; para lo cual deberá observar, adicionalmente, lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento” (Subrayado agregado);

Que, al respecto, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 206-2023/IN/OGAF/OAB del 20 de febrero 2023, concluye señalando que: **i)** Se deberá cancelar el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2022- IN-OGAF-OAB-1 “Adquisición de camioneta SUV 4X2 para el personal de la PNP en el Marco del Proyecto de Inversión Pública N° 284459”, por motivo de DESAPARICION DE LA NECESIDAD; **ii)** El presente requerimiento de cancelación se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **iii)** Corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo correspondiente, en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2023-IN de fecha 06 de enero de 2023;

Que, en el presente caso, conforme lo expuesto por el área usuaria - Dirección de Administración de la PNP y la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, se verifica que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Ley y 67 de su Reglamento, es decir, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2022-IN/OGAF/OAB-1, fue declarado desierto y, por ende, no ha sido adjudicado; asimismo al haber realizado modificaciones al requerimiento, estaríamos frente a una nueva necesidad de contratación, con lo cual la necesidad de contratar lo inicialmente previsto habría desaparecido;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

En atención a las facultades conferidas en el literal e), del numeral 4.1 artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 010-2023-IN, a través de la cual se delegó a la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2022-IN/OGAF/OAB-1, para la contratación del “Adquisición de camioneta SUV 4X2 para el personal de la PNP en el Marco del Proyecto de Inversión



Pública N° 284459", en atención a la causal de desaparición de la necesidad de contratar; por las consideraciones expuestas

**Artículo Segundo.-** Disponer el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la área usuaria - Dirección de Administración de la PNP, a la Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 005-2022-IN/OGAF/OAB-1.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO  
Director General  
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF  
Ministerio del Interior

